

**Art. 25. Impuestos sobre el Rendimiento del Trabajo Personal y cotización a la Seguridad Social.**—La Empresa mantiene a su cargo el abono de las cantidades que por los conceptos objeto de este artículo viene actuamente satisfaciendo por cuenta de sus trabajadores.

En este sentido se garantiza el importe de las percepciones actualmente vigentes, aumentadas en lo que resulte de la aplicación total del presente Convenio, las cuales no se verán afectadas por hipotéticas alzas en los tipos impositivos o de cotización o aumentos en las desgravaciones fiscales, corriendo la repercusión económica del eventual mayor gravamen a cargo exclusivo de la Empresa.

Por el contrario la retribución o cotización correspondiente a la diferencia entre las percepciones actuales—incrementadas por las mejoras económicas del Convenio—y las que resulten de aumentos de categoría o de retribución, será sufragada por el trabajador en la parte que legalmente le corresponda.

Se establece, por otra parte, que el personal de nueva contratación, sea cual sea el carácter de ésta, asumirá la total responsabilidad de los pagos que por los conceptos de este artículo legalmente le correspondan.

**Art. 26. Seguro de grupo.**—La Empresa dedicará un equivalente aproximado al 1.5 por 100 de su nómina a la financiación del seguro colectivo de vida e incapacidad permanente ya instituido.

**Art. 27. Préstamos.**—El sistema de préstamos seguirá rigiendo para cubrir las necesidades de acuerdo con las condiciones ya divulgadas, tanto en su modalidad de financiación como en la de anticipos interiores prevista en la Reglamentación aplicable.

**Art. 28. Clausula de repercusión en precios.**—Si bien la aplicación de lo pactado en el presente Convenio no se sujeta a la elevación de tarifas, su puesta en vigor implicará una repercusión cierta en los costos de explotación de «Autopistas Concesionaria Española, S. A.».

A pesar de ello, «Autopistas Concesionaria Española, S. A.», se compromete a no instar la revisión de los precios del servicio fundándose exclusivamente en los incrementos de los costos salariales del presente Convenio.

**ANEXO I**

**PLUS CONVENIO APRENDICES**

Percepción mensual	Plus Convenio
3.000	750
4.000	1.000
5.000	1.250
5.500	1.375

**ANEXO II**

Sueldo	Precio hora extra 6 a 22	Hora extra 22 a 24 y días
15.000	100	100
14.000	95	115
13.000	90	135
12.000	80	125
11.000	75	115
10.000	70	105
9.000	65	95
8.000	55	90
7.000	50	75
6.000	45	70
5.500	40	65

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos

de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-20523/71.  
 Origen de la línea: Apoyo 28 línea Tordera-Brada.  
 Final de la misma: E. T. 467 «Cerámica».  
 Término municipal a que afecta: Tordera.  
 Tensión de servicio: 25 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,283.  
 Conductor: Aluminio-acero; 49,48 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Madera.  
 Estación transformadora: Uno de 400 KVA; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—400-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-20512/71.  
 Origen de la línea: Apoyo 52 bis, línea a E. T. «Vallromanas I».  
 Final de la misma: E. T. número 510 «Carsi».  
 Término municipal a que afecta: Vallromanas.  
 Tensión de servicio: 11 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,020.  
 Conductor: Cobre; 16 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Madera.  
 Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—402-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 14, línea a E. T. 370 «Alfou».  
 Final de la misma: E. T. 501 «Laris».  
 Término municipal a que afecta: San Antonio de Vilamajor.  
 Tensión de servicio: Tres KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,553.  
 Conductor: Aluminio-acero; 27,87 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Madera.  
 Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto: